



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **296**
Proceso : Prendario
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : David Fernando Ocampo Rey
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00035-00**

La Unión Valle, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito de terminación por pago total de la obligación allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de medidas cautelares y de la garantía prendaria.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real prendaria propuesto por Banco Davivienda S.A. contra David Fernando Ocampo Rey, por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada por tanto se dispone librar oficio al señor Secretario de Transito y Transportes de esta municipalidad haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 369 de 14 de febrero de 2020 librado dentro de este asunto o el oficio No. 1068 de 29 de mayo de 2019 librado dentro del proceso que entre las mismas partes se tramitaba en este Juzgado radicado bajo el No, 2019-00116, respecto al embargo y secuestro del vehículo de placas RZK420 marca Kia, línea Picanto EX, color Blanco, modelo 2017 propiedad del señor David Fernando Ocampo Rey identificado con la C. de C. No. 94.274.920. Igualmente se dispone el levantamiento de la garantía prendaria existente en el vehículo mencionado a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Tercero: Se dispone Desglosar a favor de la parte demandada el título valor pagare que sirvió de base de recaudo y que fue cancelado, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente, solicitándole a la parte actora que aporte los títulos originales que tiene en su poder

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730acb483bfd54b28a47807a920b50b03894bcc0fda5d01f0aed870e8173430e

Documento generado en 07/02/2022 02:56:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**